CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ASISTIDA POR LA LIC. NAISHELI FIGUEROA RUIZ, DIRECTORA DE INSTANCIAS CONSULTIVAS, ANÁLISIS SECTORIAL Y SEGURIDAD SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SADER" Y POR LA OTRA, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA "FINANCIERA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo, la **"CONSTITUCIÓN"** establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; en su artículo 26, Apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar, participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así también en su artículo 28, párrafo décimo tercero, señala que *"se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta"*.

II. Con fundamento en los artículos 1°, 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante **"LDRS"**, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la **"LDRS"**, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales, disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

III. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la **"CONSTITUCIÓN"**.

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en adelante referido como el **"DOF"** el 27 de febrero de 2019, en adelante referidas como las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, establece, en su artículo 5, que las Unidades Responsables tiene a su cargo la operación y ejecución de los Componentes que integran los Programas, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que

se dan a conocer las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la **SADER.**

V. Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el **"DOF"** el día 28 de febrero de 2019, en adelante referidas como las **"REGLAS"**, señala la normatividad aplicable al Programa de Fomento a la Agricultura, en adelante referido como el **"PROGRAMA"**, tiene entre sus Componentes el de **Acceso al Financiamiento**, en lo subsecuente denominado el **"COMPONENTE"** mismo que tiene como objetivo específico, incentivar actividades vinculadas al sector agroalimentario y rural en su conjunto, que requieran acceso a crédito mediante acciones que mejoren las condiciones y faciliten la reincorporación de los productores a sus actividades ante la ocurrencia de desastres, que entre sus Componentes, tiene el Subcomponente, denominado de **Acceso al Financiamiento**, el cual tiene como objetivo específico, fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos financieros de las Unidad Económica Rural Agrícola (UERA), mediante incentivos para el servicio de garantías y reducción del costo de financiamiento, mismo que considera como Concepto de Incentivo, el **Servicio de Garantía**, en adelante referidos como el **"SUBCOMPONENTE"** y el **"INCENTIVO"**, respectivamente.

VI. Que en las **"REGLAS"** señalan en sus Artículos 57 y 62, que la Unidad Responsable del **"COMPONENTE"** y del **"SUBCOMPONENTE"**, será la que para este efecto designe el Titular de la **SADER**. En este sentido, mediante oficio 100.-0378.-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, el C. Secretario del Ramo, designó a la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable en adelante referida como **"UR"** del **"COMPONENTE"** y **"SUBCOMPONENTE".**

VII. Para la ejecución del **"COMPONENTE"** y del **"SUBCOMPONENTE"** se estableció en el artículo 62 de las **"REGLAS"**, que la **"FINANCIERA"** fungirá como Instancia Ejecutora, en adelante referida como **"IE"**.

VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el **"DOF"** el día 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **"DPEF"**, se asignó al **"COMPONENTE"** la cantidad de **$424,300,000.00 (Cuatrocientos veinticuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para su ejecución.

IX. Que en el artículo 30 del **"DPEF"** se establece que los programas de Garantías, de Reducción de Costo de Financiamiento, de Capital de Riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las Dependencias y Entidades que apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto

de la Banca de Desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal.

Asimismo, el artículo 30, último párrafo del **"DPEF"**, establece que de los recursos aprobados para el **"COMPONENTE"**, a cargo de la **"SADER"**, al menos el 45 por ciento se destinarán a promover el acceso al financiamiento en el sector rural en condiciones más competitivas y se transferirán a la **"FINANCIERA"**.

X. Que para el 2019 y derivado de la reestructuración de la **"SADER"** el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria se ha fusionado con el Programa de Fomento a la Agricultura, para bienestar de una manera integral a la población objetivo, compuesta por pequeños y medianos productores; así como para dar cumplimiento a la estrategia del Gobierno Federal de hacer el uso más eficiente de los recursos autorizados en el **"DPEF"** 2019.

XI. Que el Fondo para la Profundización del Financiamiento Rural, en lo sucesivo **"FONDO PROFIN"**, se enmarca en una estrategia integral diseñada entre la **"SADER"** y la **"FINANCIERA"**, en el ejercicio fiscal 2011, con el propósito de incrementar el financiamiento y facilitar el acceso al crédito a los productores del medio rural, en mejores condiciones al ofrecer reducción sustentable de la tasa de interés, aumento del aforo y cuotas de los créditos, así como plazos competitivos.

XII. Como una estrategia para optimizar el uso de los recursos se estableció, en las **"REGLAS"**, la permanencia de los recursos en el patrimonio de los fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los fondos de garantía para operaciones futuras.

DECLARACIONES

I. DE LA **"SADER"**:

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2o. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la

productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario;

I.3. Que la Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º inciso B, fracción XII, 17, fracciones IV y XXIII, y 24 del Reglamento Interior de la **"SADER"**; publicado en el **"DOF"** con fecha 25 de abril de 2012;

I.4. Que la Lic. Naisheli Figueroa Ruiz, en su carácter de Directora de Instancias Consultivas, Análisis Sectorial y Seguridad Social, asistirá en la suscripción del presente **"CONVENIO"**, a la Directora General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **"SADER"**;

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente **"CONVENIO"**, y

I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en la calle de Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310; en la Ciudad de México.

II. DE LA "FINANCIERA":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero , publicada en el **"DOF"** el 26 de diciembre de 2002; y modificada mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

10 de enero de 2014; así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II.2. Que en términos del artículo 2° de su Ley Orgánica referida anteriormente, tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;

II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7°, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Financiera, podrá coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

II.5. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 del **"DPEF"**, se designó a la **"FINANCIERA"** para implementar los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, toda vez que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar el **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Que, por otra parte, en cumplimiento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar a la **"SADER"**, en las acciones materia de este **"CONVENIO"**;

II.6. Que su Director General, el Ing. Javier Delgado Mendoza, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

II.7. Asimismo, el Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, quien funge como Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 150,110 libro 2475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe

del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-145550 de fecha 25 de febrero de 2019; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna;

II.8. Que señala como su domicilio el inmueble ubicado en Agrarismo número 227, 6º piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, mismo que indica para los fines y efectos legales derivados de este **"CONVENIO"**;

II.9. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO"**,

II.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FRU021226V91**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.11. Declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento que se dará la atención debida a los procesos de auditoría y, en su caso, observaciones para solventar ante las instancias de fiscalización del Sector; y

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que el presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 27, 90 y 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I, 9o., 14, 16, 26, 35, fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 17, 22, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° y 22 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25. 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 111, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85,174, 175, 176 y 179 de su Reglamento; 1°, 5°, 6° y 116 de la **"LDRS"**; 1, 3, fracciones XII, XXI y XXII, 14, 21, 26, 27, 30, 32 y Anexos 11 y 26 del **"DPEF"**; 2, inciso B., fracción XII, 16, 17 fracción IV y XXIII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1, 2, 5, 8, 9, 19, 20 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; 1, fracción VI, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, de las **"REGLAS"**; 1o., 2o. y 7o. Fracción XXII de la Ley Orgánica de la **"FINANCIERA"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente **"CONVENIO"** al tenor de la siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - <u>DEL OBJETO.</u>

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del **"INCENTIVO"** del **"SUBCOMPONENTE"** a través del **"FONDO PROFIN"**, conforme a lo previsto en las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"** y la demás normatividad aplicable, en donde la **"FINANCIERA"**, en su carácter de **"IE"**, proporcionará a la **"SADER"** a través de la **"UR"**, el apoyo requerido para la ejecución y seguimiento del mismo, de acuerdo al producto o servicio financiero y otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un intermediario financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.

SEGUNDA. - <u>DE LA APORTACIÓN.</u>

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SADER"** transferirá a la **"FINANCIERA"** la cantidad de hasta **$190,935,378.00 (Ciento noventa millones novecientos treinta y cinco mil trecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SADER"** en el Anexo 11 del **"DPEF"**, de los cuales un importe de hasta **$189,837,499.58 (Ciento ochenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.)** serán adicionados al **"FONDO PROFIN"**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/o otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias **"IE".**	**$189,837,499.58**
Gastos de Operación "IE".	**$1,097,878.42**
Total	**$190,935,378.00**

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, la **"SADER"**, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente **"CONVENIO"**, se ministrarán a la **"FINANCIERA"**, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/o otros relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias **"IE".**	Mayo	**$189,837,499.58**
Gastos de Operación "IE".	Mayo	**$1,097,878.42**
Total		**$190,935,378.00**

La **"UR"**, previa solicitud por escrito de la **"FINANCIERA"**, podrá autorizar la reasignación de los importes señalados anteriormente al **"INCENTIVO"**, con la finalidad de apoyar las actividades previstas por los mismos, en función de la demanda identificada por parte de la **"IE"** y/o de la propia **"UR"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 5, de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**. Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan, expresamente, que la formalización de dichas variaciones y/o reasignaciones serán mediante las comunicaciones oficiales que se realicen entre sí, las cuales formarán parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SADER"** citados en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, la **"FINANCIERA"** se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, en adelante la **"TESOFE"**, así como una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La **"SADER"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de la **"FINANCIERA"** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos oficiales, conforme a la normatividad aplicable que en derecho corresponda a satisfacción de la **"SADER"**.

Para efecto de lo anterior, la **"FINANCIERA"** informará por escrito a la **"SADER"** el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en la que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **"FINANCIERA"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, la **"SADER"** no realizará el depósito correspondiente, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **"FINANCIERA"**.

La **"IE"** informará a la **"UR"** y, esta a su vez, a la **DGPPF** de la **"SADER"**, sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el *"lay-out o plantilla"* según corresponda".

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la **"SADER"** a la **"FINANCIERA"**, serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"FINANCIERA"** la

infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos de la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la "**FINANCIERA**", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "**SADER**", de conformidad a lo previsto en Anexo 11 del "**DPEF**", que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la "**FINANCIERA**" interviene en su carácter de "IE".

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 23 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**".

QUINTA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La "**FINANCIERA**" deberá presentar por escrito a la "**UR**" de la "**SADER**", la propuesta de aplicación de los gastos de operación, para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 21 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**".

Los recursos que no llegaran a aplicarse en los conceptos de Gastos de Operación del "**COMPONENTE**" materia de este instrumento jurídico, podrán aplicarse a los conceptos de incentivo, previa autorización de la "**UR**", de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de las "**REGLAS**", los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades permanecerán en el "**FONDO PROFIN**", con la finalidad de estar en posibilidad de atender operaciones futuras.

SEXTA. - DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto, la "**FINANCIERA**" llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

Otorgar respaldo financiero, y/o apoyar la reducción del costo financiero ante los intermediarios financieros, a las personas físicas o morales que requieren acceder a créditos, para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto.	Número de beneficiarios con créditos al amparo del incentivo.	Trimestral
	Monto de crédito para los beneficiarios al amparo del incentivo.	Trimestral

Las **"PARTES"** acuerdan dar seguimiento al cumplimiento de las metas de carácter indicativo, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse respecto de las mismas, en razón de la demanda de solicitudes que se presenten y por las características propias del **"COMPONENTE"**.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. La **"FINANCIERA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;

De conformidad con el artículo 24 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, el cual establece que la **"FINANCIERA"**, en su carácter de "IE", o bien, la **"UR"**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios, procederán a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirán al Titular de la **"UR"**, quien a su vez lo turnará al Titular del Área Jurídica adscrita a la representación estatal de la **"SADER"** en la Entidad Federativa, del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiese acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

La **"FINANCIERA"** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **"SADER"**.

c. Suscribir con la **"SADER"** el documento que ampare el informe final del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;

d. Proporcionar a la **"SADER"**, a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, resguardando los datos que corresponda conforme a la normatividad de la materia, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; cuando proporcione información a terceros conforme a la normatividad correspondiente, lo reportará a la **"SADER"**.

e. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este **"CONVENIO"**;

f. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **"UR"** de la **"SADER"**, cuando esta lo solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

g. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **"SADER"**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;

h. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, la acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracción III, de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

i. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;

j. Con fundamento en el artículo 9 fracción II inciso J y M de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, la **"IE"** con el fin de fortalecer la transparencia, deberá reportar de manera mensual durante cada ejercicio fiscal, a la **"UR"**, la gestión completa de las solicitudes de apoyo y el porcentaje de avance de lo efectivamente pagado al productor.

La captura, actualización y verificación de la información en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) será responsabilidad de la **"UR"**, quien deberá de reportarla de manera trimestral.

k. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **"SUBCOMPONENTE"** y/o conceptos de apoyo, deberá realizar por escrito la consulta a la **"UR"** debiendo ser esta la que resuelva.

l. Que podrá celebrar instrumentos jurídicos, para el estricto cumplimiento del objeto del presente instrumento;

m. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"**, las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"** y las disposiciones legales aplicables; y

n. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de recursos y el avance pormenorizado de las metas del **"SUBCOMPONENTE"**, con el fin de elaborar y enviar a la **"UR"**, los informes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar, en lo que proceda, con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;}

iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

II. La **"SADER"**, tendrá las obligaciones siguientes:

II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda a la **"FINANCIERA"**.

II.2. Ejercer, en calidad de **"UR"**, sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; de las **"REGLAS"** y las que se deriven del clausulado del presente instrumento.

II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente **"CONVENIO"**, a la **"FINANCIERA"**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

II.4. Procurar asistencia y orientación a la **"FINANCIERA"** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de las **"REGLAS"** y/o **"SUBCOMPONENTE"**.

II.5. Requerir a la Instancia Ejecutora que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo que corresponda y acumulados;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

II.6. Suscribir con la **"FINANCIERA"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre-finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

II.7. Notificar a la **"FINANCIERA"**, en su caso, el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;

II.8. Acordar con la **"FINANCIERA"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SADER"**, los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y

II.9. En general, a través de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **"DISPOSICIONES GENERALES"** en las **"REGLAS"** y en las disposiciones legales aplicables.

III. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, cada una en el ámbito de su competencia, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **"SADER"** a través de la **"UR"**, estará en aptitud de ejercer las acciones legales que en derecho corresponda conforme a los artículos 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 110 de las **"REGLAS"**.

OCTAVA. - <u>DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.</u>

La **"SADER"** manifiesta y la **"FINANCIERA"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no devengados o bien, cancelar la entrega, cuando:

I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;

II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **"SADER"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

III. No entregue a la **"SADER"** los informes mensuales, trimestrales y final, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), b), c) y e), del punto 1.2, de la Cláusula Séptima del presente instrumento;

IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo;

V. En su caso, la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SADER"** podrá solicitar a la **"UR"** para que instruya a la **"IE"**, el reintegro de recursos, en los casos que conforme a la normatividad presupuestal que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 30 último párrafo del DPEF 2019 y a la naturaleza del **"COMPONENTE"**, **"SUBCOMPONENTE"** e **"INCENTIVO"**, resulte procedente.

VI. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **"CONVENIO"** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **"FINANCIERA"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca la **"SADER"** a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad no devengada señalada en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **"SADER"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"FINANCIERA"** hubiere realizado.

NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las **"PARTES"** acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **"CES"**, cuyo objetivo será dar seguimiento al correcto, eficiente, eficaz y transparente, ejecución y operación del **"INCENTIVO"** al amparo del **"COMPONENTE"**, y sus funciones serán:

a) Revisar y analizar los informes que la **"FINANCIERA"** genere de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, fracción I.2, inciso b);

b) Emitir opiniones técnicas, en su caso, y

c) Atender de forma enunciativa y no limitativa las situaciones que se presenten con motivo de la ejecución y operación del **"INCENTIVO"**.

La **"CES"** estará integrado de la siguiente manera:

A) Por parte de la **"SADER"**:

- El Titular de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario e indistintamente el Titular de la Dirección de Instancias Consultivas, Análisis Sectorial y Seguridad Social, el primero con el carácter de Propietario y el segundo como Suplente, en forma conjunta o separada, quienes lo presidirán.

B) Por parte de la **"FINANCIERA"**:
- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales e indistintamente el Titular de la Gerencia de Administración de Recursos de la **"FINANCIERA"**, el primero con el carácter de Titular y el segundo como Suplente, en forma conjunta o separada.

Cada integrante propietario podrá designar además un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, contar con facultades de decisión conforme a la normativa aplicable, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **"SADER"** a través de la **"UR"**, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, bimestrales o anuales debiendo ser por lo menos tres reuniones al año, previo acuerdo de las **"PARTES"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **"PARTES"** señaló en el apartado de declaraciones de este **"CONVENIO"**, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que podrá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente **"CONVENIO"**; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este **"CONVENIO"**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes, las cuales serán realizadas por la **"FINANCIERA"**. Con éstas se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, quedando un ejemplar en original en poder de cada una de las **"PARTES"**, en los términos que se determinen en las mismas.

Se reunirá cada vez que alguna de las **"PARTES"**, lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"** siempre que ésta lo solicite.

DÉCIMA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de que exista la difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos, deberá contener la leyenda establecida en el artículo 27 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**", y 26 fracción II inciso a) del **"DPEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

> "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "**SADER**".

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"FINANCIERA"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del **"DPEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN "**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a servidores públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federares y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **"CONVENIO"**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **"FINANCIERA"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **"SADER"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"FINANCIERA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **"SADER"** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 110 de las **"REGLAS"**, en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema de internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

Para efectos de lo establecido en el párrafo que antecede y con fundamento en el artículo 26, párrafo sexto de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, los beneficiarios de recursos de aquellos Componentes que por disposición del artículo 30 del **"DPEF"** 2019, deban ser transferidos a la banca de desarrollo para su operación, quedarán exentos de llevar a cabo su registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la **"SADER"**, previo al pago de los Incentivos correspondientes.

Derivado de lo anterior la **"IE"**, en apego a lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera de este Convenio, proporcionará la información para registrar el listado de beneficiarios en el Padrón de la **"SADER"**, dicho listado deberá contener la información señalada en el artículo 32 fracción II del **"DPEF"** 2019, consistente en: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente; así como la consignada en los párrafos segundo y quinto del artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, referente a la desagregación de la información por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la **"SADER"** y de la **"IE"** con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del informe final correspondiente. Asimismo, la **"IE"** deberá publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas; esta relación deberá publicarse, por lo menos, en la página electrónica de la **"IE"**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la **"UR"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente **"CONVENIO"** corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público;

de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SADER"** a través de la **"UR"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este **"CONVENIO"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **"CONVENIO"**, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento. Quedan exceptuadas de esta disposición, las modificaciones presupuestales que no impliquen un incremento en el monto originalmente pactado, por lo que no será necesario la celebración de Convenio Modificatorio alguno, bastara con la comunicación por escrito que la **"SADER"** dirija a la "IE"; dicha comunicación formará parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente "**CONVENIO**", cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, así como las acciones y metas específicas que se encuentra inserto en la Cláusula Sexta del presente instrumento, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las **"PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en cinco tantos originales en la Ciudad de México a los 30 días del mes de abril de 2019.

POR LA "SADER"
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGROPECUARIO

DRA. SOL ORTIZ GARCÍA

POR LA "FINANCIERA"
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA

LA DIRECTORA DE INSTANCIAS CONSULTIVAS, ANALISIS SECTORIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

LIC. NAISHELI FIGUEROA RUIZ

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO

LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EN SU COMPONENTE ACCESO AL FINANCIAMIENTO, DEL SUBCOMPONENTE ACCESO AL FINANCIAMIENTO, EN SU CONCEPTO DE INCENTIVO. SERVICIO DE GARANTÍA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.